



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/01/2021

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2021

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



ANTECEDENTES

- I. El 30 de Julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG172/2020 por el que se aprobó la integración de las comisiones permanentes y otros órganos, así como la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021. La duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes, será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2021. Es así que la integración de la Comisión de Vinculación quedó de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	-
Representantes de los Partidos Políticos	-

CONSIDERANDOS

1. El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General se integra por una o un Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y, la o el Secretario Ejecutivo.
2. El artículo 42, numerales 2, 5 y 6 de la LGIPE establece que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos



Públicos Locales e igualdad de Género y no Discriminación funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

3. Es así que, de conformidad con los preceptos citados, el Consejo General integrará la Comisión, que funciona de manera permanente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años, y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes. Asimismo, dichos preceptos señalan que la Secretaría Técnica de la Comisión recaerá en el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente.
4. El artículo 60 de la LGIPE prevé que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene, entre otras, atribuciones relacionadas con la coordinación, vinculación y planeación integral entre los OPL y el Instituto.
5. El artículo 5, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior establece que, para el cumplimiento de las atribuciones, corresponde al Consejo General integrar las Comisiones Permanentes y Temporales.
6. El artículo 4, párrafo 1, inciso a), fracción VIII del Reglamento de Comisiones dispone que las Comisiones serán de dos tipos. Por un lado, las permanentes, siendo aquellas enunciadas expresamente en la Ley, como es el caso de esta Comisión y, por el otro lado, las temporales.
7. El artículo 7, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Reglamento de Comisiones establece, como atribuciones de las Comisiones del Consejo General, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y los informes que, en su caso, deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las o los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados anteriormente y tomar las decisiones



conducentes para un buen desempeño; así como las demás que deriven de la ley, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

8. Con base en lo anterior, específicamente el artículo 9, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, establece que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidas.
9. Es así que, conforme a las atribuciones correspondientes tanto a la Comisión como a la Unidad Técnica, en el Programa Anual de Trabajo, que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos particulares, así como la calendarización de las actividades que derivan de los mismos:
 - Someter a consideración de la Comisión y del Consejo General los informes correspondientes al cumplimiento y avance de las actividades establecidas en el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021, del Proceso Electoral Local 2021 - 2022, así como el Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Hidalgo 2021.
 - Atender y dar seguimiento a las consultas y solicitudes que, en diversas materias, sean presentadas por los OPL.
 - Realizar un análisis y evaluación de los instrumentos de evaluación en el proceso de designación. Ante la situación actual, derivado de la pandemia por COVID-19 es necesario propiciar que la aplicación del ensayo se realice a distancia. Asimismo, se debe explorar la viabilidad de aplicar algún instrumento complementario a efecto de obtener información adicional respecto de las y los aspirantes.
 - Establecer los criterios en materia de paridad de género en la designación y conformación de los Consejos Generales de los OPL. Se deben definir los criterios que se utilizarán, desde una óptica de género, tanto para realizar la



designación, en su caso, de las Presidencias Provisionales de los OPL, como de alternancia en la designación de las Presidencias y las Consejerías de los mismos.

- Dar seguimiento e informar respecto al proceso de selección y designación de las vacantes de Consejera o Consejero Presidente en los OPL de Chihuahua y Estado de México, de las Consejeras Electorales en los OPL de Coahuila y Veracruz, así como de Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima.
- Dar seguimiento e informar respecto al proceso de selección y designación para la renovación de los cargos de las Consejeras o Consejeros Presidentes y las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, que deberá llevarse a cabo en 2021.
- Informar y dar seguimiento respecto de las vacantes que se pudieran generar en los máximos órganos de dirección de los OPL y los respectivos procesos de selección y designación a realizar para cubrir dichas vacantes.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación con los OPL para el debido ejercicio de las atribuciones que les corresponden.
- Conocer y dar seguimiento, con apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a los procesos de remoción de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL que, en su caso, se presenten ante el Instituto.
- Proponer a la Comisión y al Consejo General el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con los OPL del Proceso Electoral Local 2021-2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Presentar a consideración del Consejo General, en su caso, los proyectos normativos correspondientes al ejercicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Vinculación.
- Calendarizar las sesiones ordinarias y programar las sesiones extraordinarias conforme al Plan de trabajo y la necesidad de atención de los asuntos materia de la propia Comisión.
- Aprobación de las actas de sesiones de la Comisión.
- Informar sobre el seguimiento de los compromisos adoptados por la Comisión.

Que, en relación con las disposiciones citadas, y conforme al Considerando 8 se advierte la necesidad de presentar, ante el Consejo General para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, proporcionando así un marco referencial del actuar de la misma durante el año 2021.

Por los motivos y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el año 2021, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. - Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que remita el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el año 2021 al Secretario Ejecutivo, con el objeto de ser considerado y someterlo a aprobación del Consejo General del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado por las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión en la sesión ordinaria celebrada el 8 de enero de 2021.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO